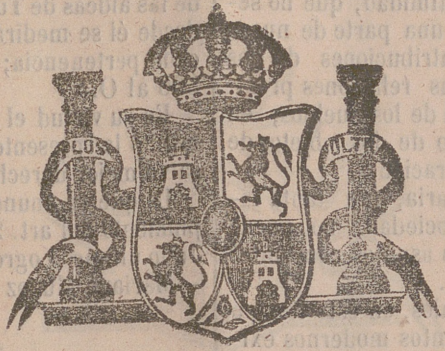


# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.



### PARTE OFICIAL.

#### Gobierno

#### DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

En el estado de la prensa ha parecido un nuevo periódico de derecho administrativo con el título de «El Eco de la Administración», dedicado principalmente á los Alcaldes, Ayuntamientos, Jueces de paz, profesores de instrucción primaria y empleados de estadística, en el que además de la parte doctrinal que podrá instruir en el cumplimiento de sus deberes á los Ayuntamientos y funcionarios locales, contendrá la Biblioteca legislativa tan necesaria á todos los que se dedican á la carrera de empleados públicos en todas sus denominaciones, y particularmente á los Alcaldes y secretarios de Ayuntamiento.

La importancia de las materias de que trata El Eco de la Administración y lo conveniente que sería que dicho periódico figurase en los archivos municipales, para consultar su parte doctrinal y legislación administrativa que contiene en los diferentes asuntos y servicios que tienen que llenar los Ayuntamientos, me mueven á insertar á continuación el siguiente prospecto, que recomiendo á los Alcaldes y secretarios de los municipios por si gustan inscribirse en la lista de suscritores que está á cargo de D. Telesforo Dean, oficial de la Junta de Agricultura, Industria y Comercio de esta provincia, en concepto de responsable del periódico. Logroño 17 de Abril de 1860.—Manuel Somoza.

#### EL ECO DE LA ADMINISTRACION.

#### PROSPECTO.

Vamos á emprender una obra superior á nuestras fuerzas; así, pues, necesitamos de la indulgencia de nuestros lectores, y la reclamamos, en gracia siquiera del buen deseo que nos anima y del santo objeto que nos proponemos. Vamos á publicar un periódico de administración, tratando la ciencia y el derecho administrativo, de manera que podamos instruir á los Ayuntamientos y funcionarios de los pueblos de corto vecindario, satisfaciendo una necesidad del momento, que nuestras observaciones propias y las lecciones de la experiencia, nos han demostrado ser imperiosa y de perentoria atención.

El sistema establecido en España para

dar á conocer las reales órdenes y demás disposiciones del Gobierno supremo, consiste en la publicación que de ellas se hace en la *Gaceta*, disponiendo después los Gobernadores de provincia la inserción de las que estiman necesarias en los *Boletines oficiales*, por cuyo medio llegan á conocimiento de todos los pueblos de la monarquía.

Este sistema es imperfecto; por que la *Gaceta* omite muchas disposiciones, especialmente de los centros directivos, y en los *Boletines oficiales* se dejan de insertar otras, ó se hace tardamente para dar lugar preferente á las circulares, órdenes y asuntos de la localidad.

Para suplir estas faltas, existen otras publicaciones, como los *Boletines* de los ministerios, que también se llaman oficiales, y la *Colección legislativa*, ó sean los denominados tomos de decretos. A pesar de todo este balumbo de publicaciones, es lo cierto, que no existe un cuerpo de derecho, y mucho menos de doctrina, donde los funcionarios públicos puedan consultar sus obligaciones, ni las dudas que se les ocurran.

Es indispensable además el estudio de los *Diccionarios administrativos* y demás obras científicas, que se publican constantemente, para ponerse á la altura de desempeñar con dignidad é ilustración los diferentes cargos públicos, que reclaman la máquina complicada de la administración.

Nosotros no tenemos la pretension de escribir para los altos funcionarios, que por razón de su carrera y categoría, no necesitan de la instrucción elemental, que puede ofrecer un periódico cual el nuestro; así pues, nos proponemos tan solo suplir el vacío que experimentan los pueblos pequeños, prestándoles un servicio, que consideramos importante; y á fin de hacernos entender de una manera clara y sencilla, vamos á desenvolver nuestro pensamiento.

Si comparamos las oficinas de los Ayuntamientos de las grandes poblaciones con las de corto vecindario, notaremos á primera vista una diferencia extraordinaria y sumamente trascendental al buen desempeño de los negocios públicos. En las primeras, especialmente en las capitales de primer orden, los Ayuntamientos gozan de una Secretaría perfectamente organizada. Tienen un Secretario con una dotación decente, y además un personal numeroso de oficiales, auxiliares y escribientes, entre quienes se reparten los negociados; de manera, que sobre la capacidad, muchas veces sobre la especialidad de estos individuos, se agrega la práctica constante por el manejo continuado de unos mismos asuntos. Resulta de aquí, que cada oficial tiene recopiladas las disposiciones que ver-

san sobre su negociado, y cuando carecen de datos, pueden recurrir al archivo y biblioteca de la secretaría; porque en mayor desabogo el presupuesto municipal, en estas grandes poblaciones, adquieren generalmente las obras de consulta, y todas las publicaciones oficiales. El municipio mismo, en estas capitales, se compone de personas escogidas; rara vez dejan de pertenecer á la corporación uno, dos ó mas letrados, ú hombres de carreras científicas, y por último, en los casos áridos, encuentran á la mano personas competentes de quienes recibir consejo. En cambio, veamos lo que se observa en los pueblos pequeños.

Compuesto el Ayuntamiento generalmente de horrados y virtuosos labradores, dedicados á las faenas agrícolas las mas veces, teniendo que acudir personalmente á las tareas del campo, porque en ellas libran la subsistencia propia y de sus familias; sin otras nociones que los primeros rudimentos de lectura y escritura, salvo raras excepciones, estos concejales, ni es posible que dediquen su tiempo al estudio de las cuestiones administrativas, ni cuando acuden al Ayuntamiento á celebrar sus acuerdos, les preocupa otra idea que la recaudación de las contribuciones, para evitar la responsabilidad futura, ó para alejarse la visita del comisionado de apremio, cuya sombra les persigue como la amenaza de un peligro constante; y sin embargo, estos municipios tienen proporcionalmente los mismos deberes que cumplir que los de las grandes poblaciones. Los expedientes han de instruirse de la misma manera, con sujeción á las mismas leyes, con idéntica tramitación, y envolviendo igual responsabilidad.

El Alcalde, el síndico y los Regidores de estos municipios, celebran sus sesiones en las llamadas casas capitulares, desmanteladas y desprovistas, sin otra guía que el *Boletín oficial*, y sin otros medios de acierto que los consejos de sus buenas intenciones. Desconocen el mecanismo de la ciencia administrativa, y cuando no les contiene el interés político, ó las pasiones de localidad, piensan tan solo en llenar de cualquiera manera el periodo de sus respectivos cargos, para consagrarse enteramente á los cuidados de sus fortunas.

Sin embargo de lo dicho, en el fondo de ese cuadro, que por cierto no hemos exagerado, se distingue una modesta figura envuelta entre las sombras de su propia decadencia. Hablamos del Secretario de Ayuntamiento. Este funcionario, á quien podremos llamar el edictor responsable del municipio, tiene la obligación de saberlo todo en cambio de la mezquina retribución con que vive angustiosamente. A su cargo puede decirse que está el desempeño de

todas las atribuciones municipales. Es el asesor del Alcalde: el consejero de la corporación, el responsable ante las autoridades provinciales; y sin mas auxilio que su personalidad, tiene que trabajar dia y noche para llenar los estados; para contestar la correspondencia oficial; para extender las actas de los acuerdos; para formar las cuentas de propios; para revisar las listas cobratorias, y así sucesivamente de las infinitas y multiplicadas atenciones del municipio, porque el secretario es á la vez, moralmente hablando, el recaudador de contribuciones, el contador de propios, y para reasumirlo de una vez, el alma de la administración local.

La ley ha dado á estos funcionarios cierto carácter de inamovilidad; pero para ellos, esto es, para los Secretarios de los pequeños pueblos, el texto legislativo es una letra muerta. La intolerancia política unas veces, las rencillas privadas otras, los odios y las pasiones de localidad á su vez, suelen dividir los pueblos en bandos; entonces el Secretario tiene que tomar parte en las cuestiones, que filiarse por instinto de conservación en uno de los partidos beligerantes, y desgraciado de él si vienen unas elecciones en las que sucumbe su partido. Nunca saltarán pretestos para su remoción, y cuando esto no fuese, la contrariedad misma del desvío y del desprecio lo obligarán á dejar el puesto, para arrastrar la miseria mas absoluta.

El Secretario que vamos bosquejando tiene que dirigir la nave de la administración local, le corresponde llevar el timón; pero caminando sin brújula, solo puede evitar los escollos por la práctica, por la asiduidad y por el esmero que haya podido reunir á costa de una vigilancia fenomenal. Fija su atención en las autoridades provinciales, sabe que en el *Boletín oficial* están las órdenes de inmediata ejecución, y allí se contrae para llenar, en cuanto le es posible, lo espinoso de su cargo.

Si en vista de estas observaciones, se le aconsejase al Secretario de un pueblo que en riqueciera sus conocimientos con los *Diccionarios administrativos* que hoy ven la luz pública, ó con las obras de consulta que actualmente se publican, por grande que fuese su voluntad, por eficaz que fuese su deseo, nos contestaría con la imposibilidad material, hija de sus escasos recursos. Si la misma exigencia la llevásemos á la corporación municipal, ni siquiera seríamos escuchados: porque lo reducido del presupuesto, en que rara vez deja de aparecer un déficit, sumamente oneroso de cubrir, sería un obstáculo insuperable, y además que el Ayuntamiento tiene un empleado asalariado, y á este le paga para que sepa infusamente lo que ellos ignoran.

Tal vez se creará que hemos recargado los pinceles para dar más fuerza de colorido; pero desgraciadamente hemos sido exactos, y nuestras convicciones en la materia se encuentran tan arraigadas en nuestro juicio, que ellas son la base de que hemos partido para la publicación de nuestro periódico.

Naturalmente no nos será posible, atendidas las escasas proporciones de un periódico semanal, tratar las cuestiones administrativas con toda la estension que ellas reclaman y merecen: tampoco podremos tratarlas en el estilo peculiar de la ciencia, porque nuestro propósito es instruir de una manera adecuada á las necesidades del momento; así pues, nuestro punto de partida tiene que ser la Gaceta, los Boletines de los ministerios y las demás publicaciones oficiales de cada semana, para que nuestros artículos doctrinales se refieran á las cuestiones de actualidad, y en esta parte procuraremos, cuando la conveniencia lo aconseje, trazar la historia legal de aquellas disposiciones que necesiten para su inteligencia este requisito, así como en las que sean indispensables, explicaremos el pensamiento legislativo que las haya presidido, procurando siempre que nuestro lenguaje sea el más claro y sencillo posible, para hacernos más mejor entender; pero como es necesario buscar la referencia de las disposiciones recientes, sin lo que nuestro trabajo quedaria imperfecto principiaremos por ir insertando todas las órdenes desde enero del año próximo pasado de 1859, hasta ponernos al día, á fin de que nuestro periódico pueda ser una recopilación legislativa adecuada á las necesidades del momento; tendremos para ello que escasear algún tanto la parte doctrinal, á fin de avanzar en la legislativa, así como también en la jurisprudencia; pues creemos hacer un servicio á nuestros lectores con enterarles de las resoluciones y sentencias del Consejo de Estado, que tanta luz derraman en los puntos dudosos ó sujetos á interpretación.

Daremos preferencia al ramo de estadística, por lo importante que es, en nuestro concepto, esta ciencia de los Gobiernos porque sus nociones están poco extendidas, y por que creemos hacer un servicio á nuestro país, combatiendo las preocupaciones que embarazan á la administración en el perfeccionamiento de un ramo tan fecundo en resultados.

Sostendremos con todos nuestros medios y esfuerzos la asociación de señores Secretarios de Ayuntamiento, iniciada por nuestro compañero de redacción el señor don Mariano Soldevilla, que durante un año ha trabajado asiduamente en las columnas de El Eco Español en favor de idea tan salvadora. Nuestros lectores podrán deducir por lo que llevamos dicho, la importancia que damos á esos empleados municipales, y creemos sinceramente, que interin el Gobierno supremo no los saque del estado de postracion en que se encuentran, no es posible el perfeccionamiento de la administración local; es indispensable que á estos funcionarios se les asegure en su inamovilidad; que se les faciliten los recursos necesarios á su independencia, y que puedan enriquecerse sus conocimientos prácticos, por medio del estudio y del examen científico del derecho administrativo, toda vez, que no estando sujetos á las transiciones del origen electoral, pueden ir atesorando los conocimientos de la experiencia, aplicados á la localidad, y servir de poderosos agentes al Gobierno supremo, ofreciéndoles un medio indirecto de centralización administrativa, del cual puede sacarse un partido inmenso, como tendremos ocasion de demostrar en los artículos especiales que consagraremos á estos funcionarios.

A pesar de que los adelantos modernos han logrado dividir y clasificar, conforme á la ciencia, el poder administrativo y el judicial, de cuya division resulta, que los Jueces de paz forman el último eslabon de la magistratura, y por consiguiente, parece impropio tratar de estos funcionarios en un

periódico puramente de administración civil; con todo, creemos que la investidura de los Jueces de paz, siendo el límite entre el poder judicial y administrativo, tiene cierto enlace é intimidad, que no será infructuoso dedicar una parte de nuestras columnas á las atribuciones de los Juzgados de paz, en sus relaciones próximas con la vida social de los pueblos; en este concepto, será uno de los objetos de El Eco de la Administración.

La instrucción primaria, que tanta influencia ejerce en la sociedad, no puede dejar de ser otro de los asuntos constantes de nuestra publicación.

Las mejoras materiales, en este tiempo en que los descubrimientos modernos exigen un adelanto progresivo en todos los ramos confiados al ministerio de Fomento, reclaman igualmente nuestra atención; así pues, nuestro periódico viene á interesar y como tal, lo dedicamos especialmente á los señores, Alcaldes, Ayuntamientos, Secretarios de los mismos, Jueces de paz, profesores de instrucción primaria y empleados en los ramos de Estadística.

No podremos prescindir en nuestros primeros números de sentar principios generales, que sirvan de doctrina en las respectivas materias que vamos á tratar, como base de instrucción, para los sucesivos artículos en que se hayan de analizar las disposiciones más recientes del Gobierno supremo.

Segregaremos una parte del periódico para insertar aquellas instrucciones que pueden servir de cuerpo de doctrina, llevando forma y numeración dispuesta; para que cortada la parte en que se contiene, pueda encuadernarse y formar una pequeña biblioteca de consulta.

Siendo uno de los objetos primeros sostener é impulsar la asociación de señores Secretarios, insertaremos las comunicaciones que estos nos dirijan como tales asociados, saliendo á la defensa de sus derechos, cuando lo exigiesen las circunstancias especiales de los mismos.

Finalmente, nosotros procuraremos que nuestro periódico se distinga por el sello de la oportunidad, haciéndolo lo más útil posible para nuestros suscritores; y como esta empresa no se funda con objeto de lucro ó especulación, si los pueblos corresponden á nuestro llamamiento, dedicaremos todos los beneficios que consigamos á mejorar la publicación; siendo nuestro ánimo, en el caso de que tengamos una acogida tan favorable como nos hace esperar la necesidad que vamos á satisfacer, dar entonces grandes dimensiones y otra forma al periódico, de manera que así como actualmente se ha introducido el método en los libros de consulta, de darles la forma de Diccionarios, para no abrumar al consul ante, sino que cada cual pueda buscar la materia que le interesa estudiar, nosotros tenemos el pensamiento de convertir nuestra publicación, en su día, y sin aumentar el precio, en un Diccionario de nueva especie, cuyo orden alfabético será la Real orden, la circular ó disposición últimamente contenida; tratando al lado del texto la parte doctrinal, de modo que ventilándose las cuestiones en toda su estension, con la oportunidad del periodismo y la profundidad del libro, venga á ser una obra continuada de derecho y administración, interesante á todos los funcionarios públicos. Así, pues, El Eco de la Administración es un ensayo que vamos á hacer para graduar si nos es posible realizar el gran pensamiento que dejamos indicado. —Francisco Cantillo.

*D. Mariano Muñoz y Lopez, Gefe de la Seccion de Fomento de esta Provincia.*

Hago saber: que por la sociedad Garcia Perujo é hijos de la villa de Ezcaray, se ha presentado solicitud de registro de la mina de hierro titulada *Deseada*, sita en jurisdicción de dicha villa y monte que llaman Beneculla, linda por cierto con baranco de la suta; solano, majada de Be-

neculla; Abrego, portilla de Sagastia, y Rejañon, monte de Turza, hace su designación en la siguiente forma. «Se tendrá por punto de partida la vereda ó senda que va de las aldeas de Turza á las de Cilbarrena: desde él se medirán al E. 500 metros por cada pertenencia; 300 al N., 300 al S. y 500 al O.»

En su virtud el Sr. Gobernador ha admitido la presente solicitud de registro salvo mejor derecho.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento del art. 23 de la ley de 6 de Julio último Logroño 19 de Abril de 1860.

—Mariano Muñoz y Lopez.

## LOTERIA NACIONAL MODERNA.

### PROSPECTO

del Sorteo que se ha de celebrar el día 28 de Abril de 1860

Constará de 22.000 Billetes al precio de 320 reales, distribuyéndose 264.000 pesos en 850 premios de la manera siguiente:

PREMIOS	PESOS FUERTES.
1.... de.....	60.000
1.... de.....	20.000
1.... de.....	12.000
1.... de.....	6.000
2.... de.... 4.000.....	8.000
42.... de.... 1.000.....	42.000
43.... de.... 500.....	21.500
45.... de.... 400.....	18.000
51.... de.... 200.....	10.200
663.... de.... 100.....	66.300
<b>850</b>	<b>264.000</b>

Los Billetes estarán divididos en *Ochavos*, que se espondrán á 40 reales cada uno en las Administraciones de la Renta desde el día 15 de Abril.

Al día siguiente de celebrarse el Sorteo se darán al público listas de los números que consigan premio, único documento por el que se efectuarán los pagos, según lo prevenido en el artículo 28 de la Instrucción vigente, debiendo reclamarse con exhibición de los Billetes, conforme á lo establecido en el 32. Los premios se pagarán en las Administraciones en que se vendan los Billetes en el momento en que se presenten para su cobro. —El Director general, Manuel María Azañas.

## ANUNCIOS.

Se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa y su partido, compuesto de Sta. Engracia, S. Bartolomé San Martín, Robres, S. Vicente, Desillas y Valtrujal, su dotación consiste en cien rs. para asistencia de enfermos pobres, y doscientas fanegas de trigo puro, y sesenta de centeno por los no pobres. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al presidente del Ayuntamiento en el término de treinta días á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia. Juvera 16 de Abril de 1860.—El Presidente, Matias García.

Por traslación del que lo obtenia se halla vacante el partido de Médico del pueblo de Quel, con la dotación anual de siete mil seiscientos rs. pagados por el Ayuntamiento y por trimestres en esta forma: cuatrocientos rs. de fondos municipales, por la asistencia de dichas familias pobres,

y los siete mil trescientos rs. restantes por repartimiento entre los demás vecinos. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Presidente de Ayuntamiento en el término de veinte días contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial. Quel 10 de Abril de 1860.—El Presidente, José Oñate.

Se halla vacante el partido de Médico cirujano de esta villa de Sajazarra, provincia de Logroño y sus dos anejos, Galbarruli y Villaseca, distante de esta el primero media legua y el 2.º un cuarto, por renuncia del que la obtenia, su dotación consiste anualmente en seis mil doscientos rs. vn. cien fanegas de trigo y treinta de cebada, pagados en metálico por este Ayuntamiento por trimestres vencidos y el grano por los anejos en el mes de Setiembre de año cumplido, además de trescientos rs. por la obligación de asistir á los pobres pagada esta cantidad igualmente por este Ayuntamiento por trimestres vencidos de los fondos municipales, libre de toda clase de contribuciones excepto la de subsidio y casa para habitar en esta villa donde ha de ser su residencia.

Los tres pueblos se componen de doscientos vecinos y tienen además del profesor otro por cuenta de los pueblos para la cirugía menor. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Presidente del Ayuntamiento hasta el 10 de Mayo próximo. Sajazarra 20 de Abril de 1860.—El Teniente Alcalde, Presidente, Benancio Alvarado.

## Parte no oficial.

### COMPANIA DEL FERRO-CARRIL

DE

### TUDELA A BILBAO.

Por acuerdo del Consejo de Administración se hace saber á los que deseen interesarse en la ejecución de las obras de esta línea, que los planos, perfiles, pliegos de condiciones y demás referentes á los seis trozos de la Sección 1.ª que recorre 143 kilómetros, desde la orilla derecha del Ebro junto á la villa de Miranda y punto en que termina la Sección 2.ª ya contratada, hasta el enlace con la línea de Zaragoza á Pamplona y Alsasua más abajo de Alfaro, estarán á disposición de los que quieran consultarlos desde el día 1.º de Mayo próximo, en las oficinas de la Compañía en esta villa de Bilbao y en la del Ingeniero en Gefe Mr. Charles Vignoles 21 Duke Street Westminster S. w. Londres, donde se dará cuantas noticias puedan convenirles; debiendo tener presente los que hagan propuestas que se exigen fianzas para el cumplimiento del contrato.

Se admiten hasta las doce del medio día del 14 de Junio proposiciones para uno ó mas trozos y para todos los de la Sección; y se presentarán en pliegos cerrados, conforme al modelo que estará de manifiesto. El Consejo de Administración se reserva la facultad de aceptar la proposición que le acomode, y la de no aceptar ninguna si así conviniere á los intereses de la Compañía. Bilbao 14 de Abril de 1860.—El Director Gerente, Cipriano Segundo Montesino.

LOGROÑO: IMPRENTA DE RUIZ.